



Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

RES. PRESIDENCIA N° 185/2015

VISTO:

La Resolución CM N° 507/2005 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del procedimiento previsto en el “Convenio Marco Salarial” aprobado por la resolución referida en el Visto, el Presidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las entidades representativas de los agentes del Poder Judicial de esta Ciudad, han suscripto el 9 de marzo ppdo. un Acta Acuerdo Salarial.

Que en la mencionada Acta Acuerdo se dispone un incremento salarial para todas las categorías del Poder Judicial de la Ciudad –excluido el Tribunal Superior de Justicia-, así como como también el incremento en subsidios y viáticos.

Que en consecuencia, corresponde aprobar el Acta Acuerdo Salarial e instruir a las áreas técnicas competentes a fin que adopten las medidas necesarias para la ejecución de la misma.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

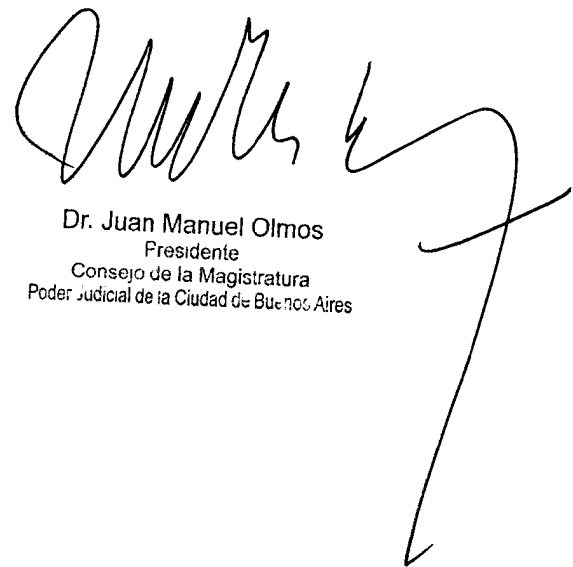
Art. 1º: Aprobar el Acta Acuerdo Salarial que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º: Instruir a las áreas técnicas competentes a que lleven a cabo todas las medidas necesarias para la ejecución de lo aprobado en el art. 1º.



Art. 3º: Regístrese, publíquese en el sitio de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a todas las dependencias, a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, a los Sres. Titulares del Ministerio Público y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 195 /2015



Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Anexo - RES. PRES. N° 195/2015

ANEXO

ACTA ACUERDO SALARIAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Marzo de 2015 con la presencia del Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura, Dr. Juan Manuel Olmos; la Asociación de Empleados de la Justicia de la Ciudad (AEJBA), representada por su secretario general Gustavo Sacco; su secretario adjunto Matias Fachal y su secretario gremial Maximiliano García; y la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación (UEJN), Seccional 2º, representada por secretaria general Vanesa Siley, su secretario gremial Carlos Santiago Vensentini y su secretario de acción social Emiliano Arvuez; se suscribe el presente Acta Acuerdo en el marco del procedimiento previsto en el “Convenio Marco Salarial” aprobado por Resolución CM N° 507/2005 y sus modificatorias.

Las partes acuerdan lo siguiente:

1º.- Disponer un incremento salarial del 13% para todas las categorías del Poder Judicial de la Ciudad – excluido el Tribunal Superior de Justicia - al día 1º de marzo de 2015.

2º.- Establecer un incremento salarial del 14% para todas las categorías del Poder Judicial de la Ciudad – excluido el Tribunal Superior de Justicia - a partir del día 1º de julio de 2015.

3º.- Establecer un incremento salarial del 5% para todas las categorías del Poder Judicial de la Ciudad – excluido el Tribunal Superior de Justicia - a partir del día 1º de noviembre de 2015.

4º.- Establecer el otorgamiento de un suplemento extraordinario para todos los agentes del Poder Judicial de la Ciudad – excluido el Tribunal Superior de Justicia – consistente en una suma fija de \$5.000.- por única vez, en concepto de dedicación funcional, pagaderos en el mes de marzo de 2015.

5º.- Fijar en la suma de \$2.300.- de viáticos asignados a los Oficiales de Justicia y Notificadores, y al personal que percibe en la actualidad dicho concepto por las tareas que realiza a partir del 1º de marzo de 2015.

6º.- Establecer en \$ 4.000.- el subsidio de los Jardines Maternales, a partir del 1º de marzo de 2015 y \$ 3.000 pesos por única vez de apoyo escolar por hijo en nivel primario y secundario, estos conceptos tendrán en ambos casos carácter asimilable a asignación familiar.

7º.- En el supuesto que se modifique el art. 12 bis de la Ley 7 y sus modificatorias, se reabrirá el presente acuerdo a fin de discutir los porcentajes establecidos de los adicionales por título secundario y terciario.

El presente acuerdo tiene vigencia hasta el día 31 de Marzo de 2016.-



Siendo las 20 horas se da por finalizada la reunión, firmando la presente como prueba de conformidad.